



Acuerdo de Concejo

N°061-2025-MDY

Yarabamba, 03 de noviembre del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal n.º 020-2025-MDY, de fecha 31 de octubre de 2025, y mediante Provedo n.º 2488-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal n.º 0232-2025-GAJ-MDY, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 472-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 23 de setiembre del 2025, emitida por Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el Informe n.º 3849-2025-GMAySP-MDY, de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Informe n.º 422-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 27 de agosto de 2025, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el Oficio n.º 0545-2025-JUS-PRONACEJ-UGMSI-CJDR03, de fecha 20 de agosto del 2025, emitida por Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, establece lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante el Oficio n.º 0545-2025-JUS-PRONACEJ-UGMSI-CJDR03, de fecha 20 de agosto del 2025, emitida por el director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte" de Arequipa, "Con el propósito de presentar al coordinador de talleres productivos de nuestra institución. (...)
El objetivo principal de esta presentación es establecer un vínculo de colaboración entre nuestra institución y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con el fin de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades que beneficien a la juventud de la región." (...)

Que, mediante el Informe n.º 422-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 27 de agosto de 2025, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, señala y concluye lo siguiente:

(...)

2.3 "De la revisión del oficio remitido por el CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN "ALFONSO UGARTE" AREQUIPA, mediante el cual propone la suscripción de un "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO JUVENIL AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA "

(...)

III. Conclusiones

"Esta Gerencia considera viable la suscripción del presente convenio, el cual permitirá beneficiar, a través de capacitaciones, a los jóvenes del distrito para promover oportunidades de crecimiento, aprendizaje y transformación con el fin de generar agentes positivos para la sociedad, creando un entorno seguro y con oportunidades para que

desarrollen su potencial, reduciendo la delincuencia, como también promoviendo el bienestar y logrando mejoras en el ámbito personal y familiar, en el respeto de las normas sociales."

Que, el Informe n.º 3849-2025-GMAySP-MDY, de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Concluye y Recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

"En ese sentido, respecto a la propuesta del "Convenio de Colaboración entre el centro Juvenil Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el desarrollo de talleres de capacitación en seguridad ciudadana", corresponde señalar que dicho convenio resultara beneficioso para los jóvenes del distrito en materia de seguridad ciudadana, siempre que se establezcan previamente las recomendaciones y lineamientos necesarios para su adecuada implementación."

IV. RECOMENDACIONES

Resulta pertinente determinar la gerencia responsable de asumir el apoyo logístico y financiero, así como del seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio. Ello en atención a que el Área de seguridad ciudadana cuenta con un presupuesto limitado, encontrándose actualmente en ejecución de metas directivas y planes establecidos por el comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC)

2025, emitida por Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el cual concluye que:

III. CONCLUSIONES:

- Que, tomándose en consideración el interés de ejecutar programas de capacitación y fomentar la participación de los jóvenes y comunidad en seguridad ciudadana y prevención del delito, esta gerencia considera procedente la suscripción del presente convenio
- Se recomienda continuar con el procedimiento establecido para su aprobación y firma correspondiente del presente convenio,

2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual indica y concluye:

3.8 "Al respecto, el texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su artículo 88, regula los medios de colaboración interinstitucional, precisa lo siguiente:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

3.9 Mediante Oficio n.º 0545-2025-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR03, el director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte, señala lo siguiente:

(...)

El objetivo principal de esta pretensión es establecer un vínculo de colaboración entre nuestra institución y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con el fin de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades que beneficien a la juventud de la región. Y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, dentro del entorno en las clausulas expuestas en el presente convenio

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y de conformidad con la normativa vigente que es de aplicación, esta Gerencia concluye en lo siguiente.

4.1. Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, este despacho emite opinión favorable respecto a la suscripción del "convenio de colaboración entre el Centro Juvenil Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yarabamba Para el desarrollo de talleres de capacitación en seguridad ciudadana."

4.2. Se recomienda que se remita el expediente al pleno del consejo municipal, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, y previo debate, apruebe o no el convenio materia del presenta acto.

4.3. En caso se apruebe la propuesta, debe de autorizarse al señor alcalde, la suscripción del convenio, así también, se debe disponer a la gerencia de promoción y desarrollo económico local, realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el referido convenio, y;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 20-2025-MDY, de fecha 31 de octubre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por tanto;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN ALFONSO UGARTE DENOMINADO "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO JUVENIL AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA." Con una duración de 2 años prorrogables. Con el objetivo de fomentar la participación y la capacitación de la población más joven y comunidad en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. José Luis Luna Zapana alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que realice la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte, del convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO JUVENIL AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA."

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo y Desarrollo Económico Local a realizar las coordinaciones necesarias con el centro juvenil Arequipa, para que se den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE